



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 55

Fecha (dd/mm/aaaa): 02/06/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2014 00303 00	Ordinario	SOCORRO GARCIA RAMIREZ	ELIEHT DEL SOCORRO GOMEZ DE AVELLANEDA	Auto Nombra Curador Ad - Hoc En consecuencia, se designa como curador ad litem de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA AMPARO EUGENIA GÓMEZ DE BARAJAS (Q.E.P.D.), recayendo tal designación en el (la) abogado (a) Dr. (a): Néstor Alejandro Carvajal Reyes	01/06/2023		
68001 31 05 002 2014 00303 00	Ordinario	SOCORRO GARCIA RAMIREZ	ELIEHT DEL SOCORRO GOMEZ DE AVELLANEDA	Auto Nombra Curador Ad - Hoc En consecuencia, se designa como curador ad litem del vinculado JOSE ANTONIO CABALLERO ARCHILA, recayendo tal designación en el (la) abogado (a) Dr. (a): Jesús Eduardo Lagos Alzate	01/06/2023		
68001 31 05 002 2017 00319 00	Ordinario	MARTHA NIÑO DELGADO	COLPENSIONES	Auto de Tramite JUNIO 1 DE 2023. AUTO CORRIGE FECHA- JEBM	01/06/2023	1	
68001 31 05 002 2018 00446 00	Ordinario	JUAN MANUEL DELUQUE GONZALEZ	SINTRASANDER	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia l despacho resuelve favorablemente la solicitud de aplazamiento de la audiencia solicitado por la apoderada judicial de la entidad demandada E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, Doctora AZENETH CARDENAS VALENCIA y, en consecuencia, procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social para el próximo catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023), a las ocho (8:00) de la mañana R.R.	01/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/06/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

RADICADO: 2014-00303-00
DEMANDANTE: SOCORRO GARCÍA RAMÍREZ
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA DORIS GOMEZ CAMARGO y OTROS

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el Dr. WILMER GEOVANY HERRERA VILLAMIZAR designado como curador ad litem del vinculado JOSE ANTONIO CABALLERO ARCHILA, mediante auto de fecha 06 de junio de 2022, no se pronunció respecto a su designación. Bucaramanga primero (01) de junio dos mil veintitrés (2023).



Marisol Castaño Ramirez
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de junio dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observa el despacho que en auto de fecha seis (6) de junio de 2022 se designó como curador ad litem del vinculado JOSE ANTONIO CABALLERO ARCHILA al abogado WILMER GEOVANY HERRERA VILLAMIZAR quien a la fecha, no se ha pronunciado sobre su designación, por tanto se ordena designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En consecuencia, se designa como curador ad litem del vinculado **JOSE ANTONIO CABALLERO ARCHILA**, recayendo tal designación en el (la) abogado (a) Dr. (a):

Lagos Alzate	Jesús Eduardo	Correo electrónico: abogadojesuslagos1234@gmail.com
--------------	---------------	---

Comuníquesele esta designación al curador ad litem con la remisión de esta providencia a su correo electrónico, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7° del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Igualmente se requiere al apoderado del demandante para que haga el trámite correspondiente.

Consecuente con lo anterior, se ordena el emplazamiento del demandado, según lo previsto en el art. 10 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en
anotación en estados electrónicos del
micrositio de la página del juzgado



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2014-00303-00
DEMANDANTE: SOCORRO GARCÍA RAMÍREZ
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA DORIS GOMEZ CAMARGO y OTROS

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el Dr. JAIME JOSÉ PÉREZ PÉREZ, designado como curador ad litem de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA AMPARO EUGENIA GOMEZ DE BARAJAS (Q.E.P.D), mediante auto de fecha 25 de abril de 2022, no se pronunció respecto a su designación. Bucaramanga, primero(01) de junio dos mil veintitrés (2023).



Marisol Castaño Ramirez
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de junio dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observa el despacho que en auto de veinticinco (25) de abril de 2022, se designó como curador ad litem de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA AMPARO EUGENIA GÓMEZ DE BARAJAS (Q.E.P.D.) al abogado JAIME JOSÉ PÉREZ PÉREZ, quien a la fecha, no se ha pronunciado sobre su designación, por tanto se ordena designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En consecuencia, se designa como curador ad litem de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA AMPARO EUGENIA GÓMEZ DE BARAJAS (Q.E.P.D.)**, recayendo tal designación en el (la) abogado (a) Dr. (a):

Carvajal Reyes	Néstor Alejandro	Correo electrónico: nestorcarvajalreyes12@gmail.com
----------------	------------------	---

Comuníquesele esta designación al curador ad litem con la remisión de esta providencia a su correo electrónico, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7° del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Igualmente se requiere al apoderado del demandante para que haga el trámite correspondiente.

Consecuente con lo anterior, se ordena el emplazamiento del demandado, según lo previsto en el art. 10 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en
anotación en estados electrónicos del
micrositio de la página del juzgado



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaría

AL DESPACHO de la señora Juez paso la presente diligencia informando que por error involuntario dentro del auto por medio del cual se resolvió lo concerniente al desistimiento de las pretensiones de la demanda, se señaló como fecha el 23 de enero de 2023, siendo la fecha correcta del auto la del día 17 de mayo de 2023, tal y como se indicó en la respectiva constancia secretarial.

Bucaramanga, 1 de junio de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 286 del CGP, y como quera que los errores involuntarios no atan al Juez, y es su deber el entrar a corregir los mismos, se procede a enmendar el error en que se incurrió, en el sentido de señalar que la fecha correcta del auto que atendió el desistimiento de las pretensiones de la demanda el cual fue notificado por estados el día 18 de año del año en curso, es la del 17 de mayo de 2023 y no el 23 de enero de 2023 como equivocadamente se indicó.

En cuanto a los demás apartes del auto en mención, los mismos de mantendrán incólumes.

NOTIFIQUESE



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Jebm

Radicación: 2018-446

DEMANDANTE: JUAN MANUEL DELUQUE GONZÁLEZ

Demandado: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, paso el presente proceso solicitando aplazamiento de la audiencia por parte de la apoderada judicial de la entidad demandada E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, Doctora AZENETH CARDENAS VALENCIA manifestando que se encuentra en vacaciones y no esperaba que se fijara tan próximo la fecha de audiencia. Bucaramanga, primero (01) de junio dos mil veintitrés (2023).

Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 166 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Pasa al despacho para el trámite correspondiente. Bucaramanga, primero (01) de junio dos mil veintitrés (2023).



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de junio dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretaria anterior, el despacho resuelve favorablemente la solicitud de aplazamiento de la audiencia solicitado por la apoderada judicial de la entidad demandada E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, Doctora AZENETH CARDENAS VALENCIA y, en consecuencia, procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social para el próximo catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023), a las ocho (8:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR ANOTACION EN ESTADOS.

**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ**

R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en
anotación en estados electrónicos del micrositio
de la página del juzgado


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria